

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer al recibo de la presente la formación de un estado que remitirán á este Gobierno á la mayor brevedad, referente á los extremos siguientes:

1.º Número de Casinos y Sociedades de recreo que existan en el pueblo.

2.º Número exacto ó aproximado de socios de que consta, y

3.º Cuotas mensuales ó anuales que se pagan.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las referidas autoridades, esperando que en el pueblo en que no existan Casinos ó Sociedades lo comuniquen así á este Gobierno.

Segovia 16 de Junio de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, interesa á este Gobierno la busca y captura del súbdito francés, Antonio Nicolás Faure, acusado del delito de estafa, cuyas señas conocidas se expresan á continuación:

Encargo á los Srs. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar

el paradero de dicho sugeto, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición

Segovia 17 de Junio de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas personales de Antonio Nicolás Faure.

Edad 29 años, agente de comercio que fué en Piñan, de estado soltero y que se supone refugiado en España.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura del penado Fernando Marin Diaz, fugado del presidio de Tarragona, cuyas señas se expresan á continuación:

Encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 17 de Junio de 1884.

El Gobernador

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas de Fernando Marin Diaz.

Edad 33 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, cara ovalada, color sano, sabe leer y escribir y tiene hoyos de viruelas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

En los días y ante los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, tendrán lugar las subastas de maderas y leñas, las cuales se hallan depositadas en dichos puutos, debiendo los licitadores sujetarse al pliego de

condiciones que tambien se inserta.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en los remates.

Segovia 16 de Junio de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

Relacion de las maderas y leñas que procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos, se hallan depositados en los pueblos que á continuación se mencionan.

Cantalejo.

Subasta para el día 27 de Junio.

Treinta y seis trozas de madera de varias dimensiones depositadas en dicho pueblo y tasadas en 94 pesetas, tipo de la subasta.

Aguilafuente.

Otra para el mismo día.

Treinta y tres piezas de madera de varias dimensiones y noventa y ocho cargas de leña, depositadas en el citado pueblo y tasadas en junto en 60 pesetas, tipo de la subasta.

Fresneda de Cuellar.

Otra para el mismo día.

Treinta y nueve piezas de madera de diferentes dimensiones, y cinco trozos para leña, depositadas en el referido pueblo y tasadas en 75 pesetas, tipo de la subasta; debiendo abonar el que resulte rematante además del valor del remate 25 pesetas por gastos de arrastre de dichas maderas al depósito.

Nieva.

Otra para el mismo día.

Treinta y un trozos de leña de pino, inmaderables, seis carros de leña en candalos y rajas y ciento treinta haces de ramera, todo depositado en dicho pueblo y tasado en junto en 46 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad).

Otra para el mismo día.

Primer lote.—De setenta piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en Navafria y tasadas en 343 pesetas, tipo de la subasta, debiendo abonar el que resulte rematante además del valor del remate 100 pesetas

por gastos de arrastre de dichas maderas al depósito.

Segundo lote.—Setenta y cuatro piezas de madera de distintas dimensiones depositadas en Navafria y tasadas en 242 pesetas, tipo de la subasta; debiendo abonar el que resulte rematante, además del valor de la subasta 87 pesetas por gastos de arrastre de dichas maderas al depósito.

Tercer lote.—Cincuenta y dos piezas de madera de distintas dimensiones depositadas en Navafria y tasadas en 308 pesetas, 50 centimos, tipo de la subasta; debiendo abonar el que resulte rematante además del valor del remate 66 pesetas, por gastos de arrastre de dichas maderas al depósito.

Sebulcor.

Otra para el día 28.

Diez y ocho trozas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 31 peseta, 50 céntimos, tipo de la subasta.

Navafria.

Otra para el mismo día.

Dos robles de distintas dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 4 pesetas, tipo de la subasta.

Fuenterrebollo.

Otra para el día 30.

Doce trozas de madera de varias dimensiones, depositadas en el citado pueblo y tasadas en 29 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 9 de Junio de 1884.—El Ingeniero Jefe, Hermenegildo del Campo.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los productos forestales que se expresan en la adjunta relacion y se hallan depositadas en los pueblos que en la misma se mencionan.

1.º Son objeto de esta subasta los productos cuyas clases, dimensiones, valoración y depósito donde se encuentran se expresan en la adjunta relacion.

2.º La subasta se verificará ante los Sres. Alcaldes ó Presidentes de las Comunidades respectivas, por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate.

3.º No se admitirá proposición que no cubra el tipo de tasación, adjudicándose el remate al mejor postor.

4.º La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

5. Los Ayuntamientos ó Comunidades de quienes sean los productos sujetos á la subasta, quedan en libertad de hacer efectivo el pago del importe del remate en la forma y plazos que determinen.

6. Aprobado el remate, los Ayuntamientos ó Comunidades ingresarán en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del valor del remate y á presencia de la carta de pago correspondiente se expedirá por este distrito la orden de entrega, requisito indispensable para que los productos puedan ser marcados y extraídos del depósito.

7. El empleado del ramo comisionado para hacer la entrega hará el marqueo de los productos y procederá á dicha entrega de los mismos, sin cuyo requisito no se permitirá al rematante disponer de ellos. De dicha operacion se levantará la oportuna acta, cuya copia se remitirá á las oficinas de este distrito.

8. Los Ayuntamientos ó Comunidades son responsables á las condiciones del presente pliego, así como tambien de cuantas se hallan prevenidas en la legislación vigente del ramo y se refieran á esta clase de ventas.

Segovia 9 de Junio de 1884.—El Ingeniero Jefe, P. O., Hermenegildo del Campo.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

Subasta de granos.

Por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se sacan á la venta en pública licitacion los granos existentes en las paneras del Estado de esta Capital, consistentes, en 69 hectólitros, 85 litros, 7 decilitros de trigo; 15 hectólitros, 18 litros, 8 decilitros de cebada y 83 litros, 3 decilitros de centeno, equivalentes á 125 fanegas, 10 celemines, cuartillo y medio de trigo, 27 fanegas 4 celemines, cuartillo y medio de cebada y 1 fanega, 6 celemines de centeno.

La subasta tendrá lugar el dia 28 del mes actual á las doce de su mañana en el despacho de esta Delegacion con asistencia de los señores Interventor, Administrador de Propiedades, Administrador subalterno y Notario público.

Los que deseen tomar parte en la subasta, depositarán en el acto ó acreditarán haberlo hecho con anterioridad en la Tesorería de Hacienda la cantidad de cincuenta pesetas.

Servirá de tipo el precio que tengan los granos, segun el testimonio de la Alcaldía, correspondiente á la semana anterior á la de la subasta.

Serán de cuenta del rematante ó rematantes los gastos de subasta.

Los granos se entregarán al mejor postor, luego que recaiga la aprobacion de la Direccion general del ramo y previo pago de su importe.

Segovia 17 de Junio de 1884.—Cayetano Gonzalez Novellas.

Alcaldía de Torrecaballeros.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar con exactitud el repartimiento de la Contribucion territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, hacendados y forasteros que en este contribuyan y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento reclamacion justificada de dicha alteracion, en el improrogable plazo de diez dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, en la inteligencia, que trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torrecaballeros 3 de Junio de 1884.—El Alcalde, Regino Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

Repartimiento general que con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882 ha girado la Diputacion de esta provincia entre los pueblos de la misma para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto del año económico de 1884 á 1885, aprobado por Real orden de 4 del actual.

Table with 2 columns: AYUNTAMIENTOS and Pts. Cts. listing various municipalities and their corresponding values.

Table with 2 columns: Municipality names and numerical values, continuing the list from the previous table.

Table with 2 columns: Municipality names and numerical values, continuing the list from the previous table.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Deuda pública.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Mayo del presente año, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por anticipaciones.

Vegas de Matute	2491'28
Ventosa	413'44
Villacastin	6132'80
Villacorta	947
Villagonzalo	1553'32
Villar de Sobrepeña	945'24
Villaseca	883'84
Villaverde de Iscar	1915'20
Villaverde de Montejo	1023'24
Villeguillo	1907'92
Villoslada	2001'64
Yangüas	1575'64
Zamarramala	3987'52
Zarzuela del Monte	3228'20
Zarzuela del Pinar	1678'02

Total

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que bajo su más estrecha responsabilidad incluyan las cuotas que se les señalan en sus respectivos presupuestos municipales para el expresado año, á fin de que en las épocas correspondientes pueda hacerse efectivo su importe en la forma que está prevenido por las disposiciones vigentes.

Segovia 16 de Junio de 1884.—El Presidente de la Diputacion provincial, José Maria de Ochoa.—P. A. de la D. P., Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.

Alcaldia de Arevalillo.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito, pueda dar principio á los trabajos preliminares, para despues formar el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los vecinos del pueblo, hacendados, forasteros y terratenientes que posean fincas en este término, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, en un período de ocho dias seguidos al que este anuncio se inserte en el Boletin Oficial, relaciones juradas de todas las altas y bajas que hayan tenido su riqueza, desde la declaracion de cédulas, acompañando al efecto las notas del Registro de la propiedad para la traslacion de dominio; pasado dicho plazo sin presentarlas, no se oira reclamacion alguna, y se girará el repartimiento por la riqueza reconocida á cada contribuyente en años anteriores.

Arevalillo 1.º de Junio de 1884.—El Alcalde, German Contreras.

Alcaldia de Valledado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice ó nuevo amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial, en el próximo ejercicio económico de 1884 á 85, se hace indispensable que los vecinos hacendados y terratenientes presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de diez dias, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletin Oficial relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido su riqueza, debiendo advertir que una vez trascurrido el plazo prefijado, no se admitirá ninguna.

Valledado 21 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Leandro del Ser.

Alcaldia de Garcillan.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda con acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial, en el próximo año económico, es necesario que todos los propietarios, terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de los diez dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, en la forma que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues los que no lo verifiquen en dicho período, se entenderá que aceptan el tipo por que vienen contribuyendo y perderán todo derecho á reclamar de agravio.

Garcillan 20 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pedro Sanz.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe de los intereses. Pesetas. Cts.	Importe del reembolso. Pesetas. Cts.	Metálico entregado. Pesetas. Cts.
-------------------------------	-------------	--	---	--------------------------------------

EN LA TESORERÍA DE HACIENDA.

Ayuntamiento de Moraleja de Coca	D. Cándido Valentin	50'68	"	50'68
" de Valdevarnés	Lino Herrero	8'43	"	8'43
" de Aldeanueva del Monte	Mateo Blasco	6'11	"	6'11
Escuela de Santa Maria de Nieva	Quintín Estéban	20'46	"	20'46
Obra-pía de Jaramillo	El mismo	5'20	"	5'20
Huerfanos de Santo Tomás	El mismo	15'68	"	15'68
Hospital de Convalecientes	El mismo	9'70	"	9'70
Capellania en Carbonero el Mayor	El mismo	4'76	"	4'76
Obra-pía de Tomás Ruiz	El mismo	33'76	"	33'76
Idem de Gamoral	El mismo	1'96	"	1'96
Idem en Villoslada	El mismo	7'24	"	7'24
Capellania de Cristóbal Garcia	El mismo	42'30	"	42'30
Obra-pía Caridad en Olombrada	El mismo	14'98	"	14'98
Idem de Francisco Nieva	El mismo	1'04	"	1'04
Hospital del Espinar	El mismo	103'36	"	103'36
Idem de Sancti-Spiritus	El mismo	979'78	"	979'78
Ayuntamiento de Valleruela de Sepúlveda	El mismo	77'91	"	77'91
		1.383'35	"	1.383'35

EN LA COMISION DEL BANCO.

Ayuntamiento de Riaguas de San Batolomé	D. Dámaso Miguel	25'59	"	25'59
" de Aragoneses	Nicanor Sanchez	78'55	"	78'55
" de Samboal	El mismo	115'19	"	115'19
" de Narros	El mismo	14'47	"	14'47
" de Paradinas	El mismo	104'96	"	104'96
Colegio niñas huérfanas de Cuellar	El mismo	612'19	"	612'19
Seminario Conciliar	Vicente Ruiz	224'14	"	224'14
Ayuntamiento de Gemunuño	Martin Garcia	187'65	"	187'65
" de Aguilafuente	Mateo Blasco	442'78	442'78	"
" de Duraton	Andrés Cristóbal	61'19	"	61'19
" de Zarzuela del Monte	Félix Barreño	933'79	"	933'79
" de Sanchonuño	Martin Garcia	2'70	"	2'70
" de San Cristóbal de la Vega	Pedro Escobar	1.018'37	"	1.018'37
Comunidad de San Benito de Gallegos	Lino Herrero	302'57	"	302'57
Ayuntamiento de Brieva	Zacarias Sanz	111'73	"	111'73
" de San Martin y Mudrian	Andrés Cristóbal	402'51	"	402'51
" de Castillejo de Mesleon	El mismo	41'86	"	41'86
" de Sotos de Sepúlveda	El mismo	46'31	"	46'31
" de Frumales	Mateo Blasco	11'57	11'57	"
" de Turégano	Rafael Villanueva	2.005'90	"	2.005'90
Comunidad de San Benito de Gallegos	Lino Herrero	302'57	"	302'57
Hospital de Villeguillo	Quintín Estéban	59'02	"	59'02
Idem de Aillon	El mismo	422'18	"	422'18
Pobres de Vegas de Matute	El mismo	40'23	"	40'23
Niños de Pinarnegrillo	El mismo	25'67	"	25'67
Obra-pía de Lope Vellosillo	El mismo	0'91	"	0'91
Hospital de Sancti-Spiritus en Labajos	El mismo	15'60	"	15'60
Pobres de Campo de S. Pedro	El mismo	12'63	"	12'63
Hospital de Misericordia en Ciruelos de Coca	El mismo	3'99	"	3'99
Idem Convalecientes en Martin y Mudrian	El mismo	0'92	"	0'92
Idem de Riahuélas	El mismo	4'99	"	4'99
Idem de Cedillo de la Torre	El mismo	8'05	"	8'05
Idem de Otero de Herreros	El mismo	1'86	"	1'86
Idem de Ochando	El mismo	4'19	"	4'19
Pobres de Riahuélas	El mismo	1'18	"	1'18
Idem de Fresno	El mismo	2'97	"	2'97
Hospital de Coca	El mismo	180'37	"	180'37
Idem de Domingo Garcia	El mismo	0'34	"	0'34
Idem de la Magdalena en Fuentidueña	El mismo	88'26	"	88'26
Obra-pía de Juan Perez Abades	El mismo	1'01	"	1'01
Pobres de Zarzuela del Monte	El mismo	0'35	"	0'35
Hospital de Riaza	El mismo	82'58	"	82'58
Obra-pía de Condadillo de Valleruela	El mismo	2'24	"	2'24
Hospital de S. Lázaro en Fuentidueña	El mismo	12'00	"	12'00
Pobres de Abades	El mismo	4'72	"	4'72
Hospital de Muñoveros	El mismo	14'19	"	14'19
Pobres de Valverde	El mismo	13'82	"	13'82
Hospital de Sacramenia	El mismo	20'63	"	20'63
Huérfanos de Fresno	El mismo	0'93	"	0'93
Pobres de Aldeanueva del Codonal	El mismo	4'79	"	4'79

(Se continuará.)

Alcaldía de Gomezerracin.

En el día 12 del actual, ha desaparecido de este pueblo una caballería de la propiedad de Lino Alonso, cuyas señas se expresan á continuación, para que la persona que sepa su paradero la ponga á disposición de esta Alcaldía, para su entrega al dueño y abono de los gastos causados por la misma.

Gomezerracin 15 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Rios.

Señas de la Caballería.

Un pollino entero, de edad de 3 años, pelo cardino, desherrado de las cuatro extremidades, de poca alzada, con cabezada de cañamo.

Alcaldía de Pedraza.

Terminado el repartimiento de la Contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1884 á 85, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, á contar desde esta fecha para que durante dicho plazo puedan enterarse los contribuyentes y entablar sus reclamaciones, los que se crean agraviados, no siendo admitidas las que se presenten despues.

Pedraza 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Julian Garcia de la Morena.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud el reparto de la Contribucion territorial del mismo que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los vecinos, hacendados y terratenientes, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones justificadas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, en el plazo de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio cuando sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que despues se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista 21 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Tomás Soblechero.

Alcaldía de Castillejo de Mesleon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formacion de un nuevo amillaramiento que ha de servir de base al apéndice y repartimiento de la Contribucion territorial en el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los propietarios y demás terratenientes en el mismo, presenten relaciones juradas de la alteracion que haya sufrido su riqueza desde la presentacion de cédulas, á fin de cada uno contribuya con la que posea, cuyas relaciones se han de presentar por duplicado y en el término de diez dias en la Secretaria de Ayuntamiento desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna y se efectuará por las referidas cédulas presentadas.

Castillejo de Mesleon 31 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Toribio Garcia.

Alcaldía de Negredo.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio á los trabajos, preliminares, para des-

pues formar el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los vecinos del pueblo, hacendados forasteros y terratenientes que poseen fincas en este término, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en un período de quince dias liquidos al que este anuncio le inserte en el *Boletín Oficial*, relaciones juradas de todas las altas y bajas que hayan tenido su riqueza desde la última declaracion acompañando al efecto las notas del Registro de la propiedad, para la traslacion de dominio; pasado dicho plazo sin presentarlas, no se oirá reclamacion alguna y regirá el repartimiento por la riqueza reconocida, á cada contribuyente en el año actual.

Negredo 18 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pedro del Olmo.

Alcaldía de Aldea del Rey.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda practicar con acierto la rectificacion del amillaramiento para formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1884 á 85, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos cuya riqueza haya sufrido alteracion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones juradas, segun dispone el art. 2.º y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, con presentacion de título inserto en la trasmision de la riqueza rústica ó urbana, en la inteligencia, que trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Aldea del Rey 24 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Ciriaco Herranz.

Alcaldía de Marugan.

Hallándose terminado el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion Territorial de este pueblo, para el año económico de 1884 á 85, se anuncia al público á fin de que la persona que se crea agraviada, presente al Ayuntamiento y Junta la reclamacion oportuna en término de diez dias desde que este sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasados los cuales no serán oídos, parádoles el perjuicio que haya lugar.

Marugan 11 de Junio de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Rodriguez.

Alcaldía de Roda.

Terminado el reparto de la contribucion Territorial de este citado pueblo, para el próximo año económico de 1884 á 85, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 10 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para que todos los contribuyentes que en él figuran puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán oídas.

Roda 12 de Junio de 1884.—El Alcalde, Justo Rubio.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Para pago de costas en causa contra Mauricio Peña, Cipriano Garcia y Luis Madrueño, vecinos del Valle de Tabladillo, por robo frustrado, se venden en pública subasta sin sujecion á tipo, simultánea en este Juzgado y el municipal de dicho pueblo, el día 5 de Julio próximo á las 12 de su mañana, los

bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

De Mauricio Peña.

Una tierra en término del Valle y sitio de la peña Revilla, de 58 áreas, 91 centiáreas, linderos notorios.

Otra á la hombría de la fuente de Canto, de 39 áreas, 30 centiáreas, linderos notorios.

Una suerte de huerta en las del medio, de 2 áreas, 45 centiáreas, linderos notorios.

De Cipriano Garcia.

Una tierra á la solana de los pilones, de 9 áreas, 82 centiáreas, linderos notorios.

Otra en Valdecobilla, de 39 áreas, 30 centiáreas, linderos notorios.

Otra al Vallejo de las Pozas, de 9 áreas, 82 centiáreas, linderos notorios.

Otra en dicho sitio, de 5 áreas, linderos notorios.

Otra á la hombría de la huerta de la fuente de Canto, de 23 áreas, 60 centiáreas, linderos notorios.

Otra á la Cercona, de 4 áreas, 91 centiáreas, linderos notorios.

Otra á los colmenares, de 4 áreas, 2 centiáreas, linderos notorios.

Otra en dicho sitio, de 9 áreas, 61 centiáreas, linderos notorios.

Otra á las Veguillas, de 9 áreas, 61 centiáreas, linderos notorios.

Otra en la Enebradilla, de 9 áreas, 61 centiáreas, linderos notorios.

Otra en peña Entabladilla, de 10 áreas, 80 centiáreas, linderos notorios.

De Luis Madrueño.

Una tierra al Vallejo de Maria Anzor, de 9 áreas, 61 centiáreas; linderos notorios.

Otra á la cuesta de Urueñas, de 13 áreas, 45 centiáreas, linderos notorios.

Otra en la casa de la peña, de 15 áreas, 20 centiáreas, linderos notorios.

Otra en la Cobalilla, de 12 áreas, 60 centiáreas, linderos notorios.

Otra al Cerrillo del Piojar, de 19 áreas, 65 centiáreas, linderos notorios.

Otra al Cerrillo bajero de la Nava, de 39 áreas, 30 centiáreas, linderos notorios.

Una casa en el casco del Valle y calle Real, núm. 6, que mide 10 metros y 2 decímetros de latitud con 4 y un decímetro de longitud; consta de 2 pisos, linderos notorios.

Quien desee interesarse en la compra de dichos bienes, puede acudir á cualquiera de los puntos y en el dia designado, seguro de que se le admitirá sea cual fuere la postura que se hiciere, advirtiéndole que se carece de título inscrito de las fincas.

Dado en Sepúlveda á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Garcia y Lopez.—El Secretario, Justo de la Plaza Vega.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	1	2	3	"	1	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
13	2	3	5	"	"	1	6	"	"	"	"	"	"	"	6
14	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
15	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
16	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
17	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
20	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL..	6	13	19	1	1	2	21	"	"	"	"	"	"	"	21

Segovia 21 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	"	"	"	"	"	"	"	"	"
41	"	2	"	2	"	"	"	"	2
51	"	"	"	"	1	"	"	1	1
61	"	"	"	"	2	"	"	2	2
71	1	"	"	1	"	"	"	"	1
81	"	"	"	"	"	"	"	"	"
91	"	1	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	1	2	"	"	2	3
TOTAL...	1	3	"	4	5	"	"	5	9

Segovia 21 de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.